



AYUNTAMIENTO DE ABADÍA

Pza. España, 3. 10748 ABADÍA (Cáceres)- Tfno: 927.484252. - NIF: P1000100F

BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES (LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE VIALES, CAMINOS, PARQUES, ZONAS VERDES Y SIMILARES) AL AMPARO Y CON CARGO AL PLAN DE EMPLEO SOCIAL DE 2018, DECRETO 131/2017, DE 1 DE AGOSTO (PERSONAS PARADAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL) PRIMER PERIODO PERIODO DE CONTRATACIONES).

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Atendiendo a las estrategias de empleo del Ayuntamiento de ABADÍA, y a lo establecido en el Decreto 131/2017, de 1 de agosto, el objeto de la presente convocatoria es la provisión de **1 puesto de trabajo**, mediante la contratación a **tiempo completo**, bajo la modalidad contractual laboral temporal, por un **período de 6 meses de duración**, de personas paradas en situación o riesgo de exclusión social, entendiéndose por éstas, personas **desempleadas que no sean beneficiarias ni perceptoras de prestación contributiva por desempleo** a fecha de cumplimiento de requisitos **cuyas rentas o ingresos de cualquier naturaleza de la unidad familiar de convivencia no superen los límites en cómputo anual establecidos en el Decreto 131/2017**, más adelante recogidos, estando acogidas y reguladas dichas contrataciones conforme a lo establecido en el Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el plan de empleo social en el ámbito de la comunidad autónoma de Extremadura, convocado para el ejercicio 2018 a través de la orden de 26 de julio de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de los Programas I y II del plan de empleo social. Los puestos convocados corresponden al primer periodo de contrataciones establecido en la Resolución de 25 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Empleo, de concesión de subvenciones solicitadas por Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Programa I del Decreto 131/2017, de 1 de agosto; por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018.

Dichas contrataciones serán financiadas por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, con la cofinanciación, en su caso, de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y la Excm. Diputación Provincial de Badajoz.

Las plazas y números de puestos de trabajo ofertados serán los que se especifican a continuación:

1 Peón de Servicios Múltiples: encargado de la limpieza y mantenimiento de viales, caminos, parques, zonas verdes y similares.

SEGUNDA: RETRIBUCIONES Y DISTRIBUCIÓN HORARIA.

Las retribuciones a percibir serán las correspondientes al Salario Mínimo Interprofesional vigente. La jornada de trabajo será a tiempo completo.

La jornada de trabajo se prestará con arreglo a la organización del servicio donde se ubique su puesto de trabajo, de acuerdo con las disposiciones que al efecto se establezcan por la Corporación y más concretamente por la jefatura de personal.

TERCERA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

Los aspirantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Decreto 131/2017, de 1 de agosto, y particularmente los establecidos en el artículo 12 de ese precepto, siendo estos los siguientes:

1.- Deberán tener la condición de **parado/a de larga duración** a la fecha de cumplimiento de requisitos.

A estos efectos tendrán la consideración de persona parada de larga duración aquellas personas que **en los últimos 12 meses no hayan trabajado más de 30 días**. Para el cómputo de los supuestos de contratos a tiempo parcial se tendrá en cuenta el total de días cotizados. En el supuesto de personas trabajadoras que trabajen en el Sistema Especial Agrario del Régimen General solo se computarán las jornadas reales efectivamente trabajadas.

Estos extremos serán comprobados a través de la vida laboral.

En ausencia de parados de larga duración podrán contratarse a personas paradas que, habiendo concurrido al proceso selectivo y **reuniendo los restante requisitos, no cumplan con la duración establecida anteriormente** para tener la consideración de parado/a de larga duración. En consecuencia podrán participar en el proceso selectivo personas desempleadas que aun no cumpliendo la condición de parado/a de larga duración cumplan el resto de requisitos establecidos en las presentes bases y en el Decreto 131/2017, pero en ningún caso, si fuesen seleccionados/as, podrán ser contratados/as si existen candidatos seleccionados que si cumplan con la condición de parado/a de larga duración conforme a la condiciones citadas, quedando en ese caso los candidatos seleccionados que no cumplan la condición de parado/a de larga duración en lista de espera para posibles sustituciones futuras, pudiendo ser contratados en ese caso para dichas sustituciones, siempre y cuando no existan en la lista de espera candidatos que si cumplan la condición de parado/a de larga duración a la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes.

En todo caso los aspirantes deberán tener la condición de parado/a a la finalización del plazo señalado para la presentación de las solicitudes, y en caso de ser seleccionados/as, también a la fecha de contratación.

2.- **No ser beneficiarias ni perceptoras de prestación contributiva por desempleo a fecha de cumplimiento de requisitos.**

3.- **Las rentas o ingresos de cualquier naturaleza de la unidad familiar de convivencia no debe superar los siguientes límites en cómputo anual:**

- La **cuantía del Salario Mínimo Interprofesional** vigente en el año de la convocatoria si la persona solicitante es la única que integra la unidad familiar de convivencia.
- Dicha cuantía incrementada en un 8,00 % por cada **miembro adicional de la unidad familiar, hasta un máximo del 1,50 veces el SMI de referencia.**

Para esos cálculos, se tomará como referencia el Salario Mínimo Interprofesional establecido en cómputo mensual con el incremento del prorrateo de las pagas extraordinarias, que para el año 2018 es de 858,55 € (brutos), siendo por tanto la cuantía en cómputo anual del Salario Mínimo Interprofesional del año 2018 a tomar como referencia para comprobar el requisito de carencia de ingresos de 10.302,60 € (brutos) si la persona solicitante es la única que integra la unidad familiar de convivencia, incrementándose esa cuantía en un 8,00 % por cada miembro adicional de la unidad familiar, hasta un máximo del 1,50 veces el SMI de referencia, si la unidad familiar de convivencia está compuesta por más de una persona. Tabla de límite de rentas, según Anexo III.

A efectos de las presentes bases tendrá la consideración de **unidad familiar** de convivencia la formada por la persona candidata y, en su caso, su cónyuge o pareja de hecho, así como los

ascendientes y descendientes y demás parientes de uno u otro, por consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado inclusive, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituido por resolución judicial o administrativa, siempre que convivan con aquélla. En aquellos casos en los que en la misma familia convivan parientes de tercer grado del solicitante o de su cónyuge o pareja de hecho, se podrá optar por su inclusión en el conjunto de la unidad familiar, pero si alguno de aquellos percibiera cualquier tipo de prestación pública que pudiera verse afectada, deberá contarse con su expresa autorización para la inclusión.

4.- Tener nacionalidad española o reunir los requisitos exigidos en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad mínima de jubilación forzosa.

6. No padecer enfermedad o estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo. En caso necesario se requerirá certificado médico.

7. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

8.- Deberán estar empadronados en el Municipio de Abadía, con una antigüedad mínima de 6 meses anteriores al día de la aprobación de las presentes bases.

Los requisitos señalados en este apartado se entenderán cumplidos a la finalización del plazo señalado para la presentación de las solicitudes por las personas destinatarias, a excepción del requisito de estar en situación de desempleo, que será evaluado a fecha de contratación, debiendo cumplir en todo caso ese requisito a la fecha de contratación.

CUARTA: PUBLICACIÓN DE LA BASES.

La convocatoria será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y a través del sistema Bandomovil.

QUINTA: SOLICITUDES.

Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado que se acompaña al final de estas bases, (Anexo I), en el registro general de entrada del Ayuntamiento de Abadía acompañadas de la documentación que se especifica a continuación.

- Documentación obligatoria a aportar por el solicitante:

- Copia del DNI del solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar.
- Copia del Libro de familia.
- Certificado de Convivencia de la unidad familiar y Certificado de empadronamiento histórico del solicitante. Se expedirá de oficio por el Ayto.
- Informe de Vida Laboral emitido por la TGSS del solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar mayores de 16 años.
- Copia de las nóminas de los últimos 12 meses, del solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar que hayan tenido ocupación en los últimos 12 meses. (Octubre 17 - Septiembre 18)
- Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal de percibir o no prestaciones contributivas o subsidios por desempleo, o cualquier otro tipo de ayuda, y en su caso de

las cuantías de estas, del solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar de todos los miembros mayores de 16 años. Se solicitara en el Ayto.

- Certificado de la Seguridad Social de percibir o no prestaciones contributivas o no contributivas, pensiones o cualquier tipo de subsidio o ayuda, del solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar. Se solicitará en el Ayuntamiento.
- Declaración responsable de percibir, o no, en los últimos 12 meses, el solicitante y los miembros de su unidad familiar rentas distintas a las rentas de trabajo o prestaciones, subsidios, ayudas, etc del SEPE o la Seguridad Social, según el Modelo de Anexo II. Si existieran dichas rentas deberán acreditarlo documentalmente.
- Otra documentación a presentar para la valoración de criterios de priorización:
 - Certificado de Discapacidad emitido por el CADEX, de los miembros de la Unidad Familiar que tengan discapacidad, incluido el solicitante.
 - Certificado de Grado de Dependencia emitido por el SEPAD, de los miembros de la Unidad Familiar que tengan Dependencia.
 - Resolución de aprobación de Renta Básica Extremeña de Inserción o Solicitud de Renta Básica Extremeña de Inserción con Informe social Favorable, sólo del solicitante.
 - Documentación que acredite la condición de víctima de violencia de género.
 - Documentación que acredite la condición de familia monoparental.
 - Documentación que acredite la pertenencia del solicitante a grupos de población inmigrante, minorías étnica, y/o ex reclusos.
 - Fotocopia compulsada de todos los Títulos de formación de, carácter oficial, que posea y que sean computables como méritos, por estar relacionados con el trabajo a realizar tales como, Talleres de Empleo, Casas de Oficio, títulos de Grado o similar.
 - Cualquier otra documentación se acredite los criterios de priorización establecidos en la Base Octava.

En todo caso, la Comisión de Selección será la encargada de dar validez a la documentación presentada y tendrá potestad para admitirla o no para su valoración.

El plazo de presentación por los candidatos/as de la solicitud y de la documentación que se indica, será de 1 mes a partir del día siguiente al de la aprobación y publicación de la presente convocatoria; es decir, desde el día 18 de Octubre de 2018 al 17 de Noviembre de 2018, ambos inclusive.)

SEXTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

El Órgano de Selección lo conformará una Comisión de Selección, cuya composición estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y a los términos propuestos en el artículo 13 del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que determina que la Comisión de Selección deberá estar constituida al menos por tres personas, dos representantes de las Entidades Beneficiarias, excluidos los recogidos en el artículo 60.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y un trabajador/a social/a perteneciente a los Servicios Sociales de Asistencia Social Básica.

Según el artículo 13,1 del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las entidades beneficiarias que acrediten especiales dificultades técnicas para constituir válidamente la Comisión de Selección, es decir, que no la puedan constituir por falta de recursos de personal, podrán solicitar el auxilio de las entidades cofinanciadoras, que podrán designar al efecto la representación para alcanzar el número mínimo requerido para la constitución de dicha Comisión de Selección.

Así pues, la Comisión de Selección tendrá la siguiente composición:

1. Presidente: D^a. La trabajadora social el Servicio Social de Base de Abadía.
2. Vocales: 2 Representantes de las entidades cofinanciadoras de las ayuda: Diputación Provincial de Cáceres y SEXPE (Junta de Extremadura)

En caso de que alguno de los vocales no pueda asistir a la citada Comisión formará parte de la misma el Secretario – Interventor del Ayuntamiento de Abadía.

Uno de los vocales será encargado de la redacción del acta de la reunión.

Podrán asistir en calidad de observadores, con voz pero sin voto, los representantes de las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y específicamente en este caso del/de la trabajador/a social.

La Comisión de Selección resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación en los casos no previstos.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos conforme establece el artículo 24 del citado cuerpo legal.

SÉPTIMA.- ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES

Se entenderán admitidos al proceso selectivo aquellos aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en la Base Tercera, y hayan presentado la solicitud y documentación requerida en el plazo establecido.

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación requerida en el plazo de 5 días se publicará la lista de admitidos y excluidos, con indicación del motivo de la exclusión. El plazo de subsanación, si ésta fuera posible, será de 5 días naturales. Transcurrido ese plazo sin efectuarla, se tendrá a la persona interesada por desistida de su petición.

Finalizado el plazo de subsanación, se publicará la lista de las personas admitidas para la valoración, ponderación y baremación de su solicitud.

OCTAVA: SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS.

La selección de los candidatos admitidos se realizará conforme a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, atendiendo a la situación socioeconómica, y a la adecuación al puesto de cada uno de los candidatos, valorando y ponderando los siguientes aspectos:

1. Menores ingresos familiares y mayores responsabilidades familiares.
2. Circunstancias personales y sociales que afecten a la empleabilidad de la de la persona desempleada solicitante.
3. Tiempo en situación legal de desempleo.

A efectos de las presentes bases tendrá la consideración de unidad familiar de convivencia la formada por la persona candidata y, en su caso, su cónyuge o pareja de hecho, así como los ascendientes y descendientes y demás parientes de uno u otro, por consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado inclusive, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituido por resolución judicial o administrativa, siempre que convivan con aquélla. En aquellos casos en los que

en la misma familia convivan parientes de tercer grado del solicitante o de su cónyuge o pareja de hecho, se podrá optar por su inclusión en el conjunto de la unidad familiar, pero si alguno de aquellos percibiera cualquier tipo de prestación pública que pudiera verse afectada, deberá contarse con su expresa autorización para la inclusión.

Para la valoración y ponderación de estos aspectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios de priorización con la puntuación que para cada uno de ellos se establece:

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN Y PONDERACIÓN PARA LA SELECCIÓN			
➤ Parados de larga duración, (tiempo en desempleo).	Se valorará con 5 puntos cuando el solicitante lleve 12 meses en desempleo y se incrementará por cada mes adicional en desempleo (hasta 36 meses) con 0,10 puntos. Máxima puntuación por este apartado 8,6 puntos. Si un candidato no obtuviese los 5 puntos por llevar 12 meses ininterumpidos en desempleo los 36 meses se computará desde las fechas más recientes		
➤ Ingresos económicos y responsabilidades familiares.	Se tendrán en cuenta la suma de los ingresos netos obtenidos en los últimos seis meses (de toda la Unidad Familiar dividido por el número de miembros, el resultado de esta fórmula, será transportado a calificación, y se puntuara de acuerdo con la siguiente escala:		
	Desde	Hasta	Puntuación
	0,00 €	200,00 €	10
	200,01 €	400,00 €	8
	400,01 €	600,00 €	6
	600,01 €	800,00 €	4
	800,01 €	1.000,00.	2
	De 1.000,00 € en adelante		0
➤ Perceptores de Renta Básica de Inserción o solicitantes de esta Renta con Informe Social favorable.	5		
➤ Circunstancias personales, sociales y/o económicas de los desempleados:			
○ Víctima de violencia de género	3		
○ Por cada menor de 26 años sin ingresos.	1		
○ Familia monoparental	1		
○ Persona dependiente, con discapacidad o problemas de salud mental en su unidad familiar	1		
○ Solicitante con difícil perfil de empleabilidad debido a la baja cualificación formativa y/o profesional o falta de experiencia laboral previa	1		
○ Solicitante perteneciente a grupos de población inmigrante, minorías étnica y/o ex reclusos	1		

➤ Adecuación al puesto de trabajo ofertado Por cada 50 horas de formación en cursos oficiales relacionados con el puesto de trabajo 0,1 Puntos. Máximo por cursos: 1 puntos Por haber cursado y tener el Títulos, relacionados con el puesto de trabajo, de algún Taller de empleo, Casa de oficios, o tener titulación oficial en FP, o Grado Medio o Superior relacionados con el puesto. Por cada título 1 Punto. Máximo por títulos 2 Puntos.	0,1 Max. 1 Max. 2
---	-------------------------------------

Para la valoración de estos criterios de priorización se tendrá en cuenta la documentación aportada con la solicitud.

La Comisión de Selección, una vez valorados los criterios de priorización conforme al baremo fijado, determinará el orden definitivo de aspirantes en función de la puntuación obtenida en el total del baremo de criterios de priorización, ordenando a los candidatos según dicha puntuación de mayor a menor.

Serán seleccionados y contratados el aspirante o los aspirantes siguiendo el orden fijado por la Comisión de Selección, hasta cubrir los puestos ofertados en cada una de las ocupaciones.

En caso de empate se resolverán a favor del solicitante que obtenga mayor puntuación en el apartado de adecuación al puesto de trabajo, si persistiera el empate según el orden de enumeración de los criterios de valoración

Tras el proceso selectivo la Comisión de Selección publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aspirantes seleccionados por orden fijado, y elevará al Alcalde la propuesta de contratación a favor de los aspirantes seleccionados por orden decreciente, sin que éstos puedan superar el número de plazas convocadas. En la misma relación se anunciará la fecha en que comenzará cada contrato.

El resultado se hará público en los Tablones de Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de ABADIA. El número de aspirantes seleccionados y contratados no podrá ser en manera alguna superior al de las plazas convocadas para cada puesto.

Una vez cumplido el requisito anterior, por el Sr. Alcalde-Presidente se dictará resolución para la formalización del correspondiente contrato.

Este Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar las investigaciones que estime oportunas para comprobar la veracidad de lo expuesto en la documentación presentada por los aspirantes.

En ningún caso, si fuesen seleccionados/as candidatos que no cumplan con la condición de persona parada de larga duración, podrán ser contratados/as si existen candidatos seleccionados que si cumplan con la condición de parado/a de larga duración conforme a la condiciones citadas en la presentes bases, siendo en ese caso contratado el siguiente candidato en la lista que cumpla la citada condición, quedando en los candidatos seleccionados que no cumplan la condición de parado/a de larga duración en lista de espera para posibles sustituciones futuras, pudiendo ser contratados en ese caso para dichas sustituciones, siempre y cuando no existan en la lista de espera candidatos que si cumplan la condición de parado/a de larga duración a la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes.

NOVENA: BOLSA DE TRABAJO / LISTA DE ESPERA.

Una vez realizada la selección, los aspirantes no contratados, que cumplan todos los requisitos, quedarán en una lista de espera, con la que se constituirá una Bolsa de Trabajo por cada uno de los puestos ofertados, para, si así lo considera oportuno el Ayuntamiento, cubrir futuras sustituciones de bajas por enfermedad, accidente, maternidades, paternidades o bajas definitivas por renuncia o despido, antes de la finalización de los contratos. Esta Bolsa de Trabajo, estará vigente mientras dure el primer periodo de contrataciones del Plan de Empleo Social de 2017, y siempre con el límite de 6 meses por cada puesto de trabajo desde su inicio.

Los aspirantes integrantes de la Bolsa serán llamados en orden a su puesto en la lista, y sólo podrán ser contratados, si cumplen todos los requisitos establecidos en el Decreto 131/2017, a la fecha del llamamiento y a la fecha de su contratación.

La duración del contrato del trabajador/a sustituto/a podrá ser como máximo por el tiempo que reste hasta la finalización del contrato del trabajador/a sustituido/a.

Una vez finalizado el contrato del trabajador/a sustituto/a por la reincorporación del trabajador/a sustituido/a, éste volverá a integrarse en la bolsa de empleo para futuras sustituciones, pasando a ocupar el último puesto en la lista de espera para futuras contrataciones por sustitución.

DÉCIMA: RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.

Los/as aspirantes que resulten nombrados/as para estas plazas quedarán sometidos desde el momento de su contratación, al régimen de incompatibilidades vigente. No obstante, los aspirantes que obtengan plaza en esta convocatoria y tengan algún tipo de incompatibilidad, de conformidad con la legislación laboral vigente, en base a contratos anteriores, perderán todos sus derechos.

UNDÉCIMA: INCIDENCIAS

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse durante la valoración, baremación, las pruebas y la selección y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen desarrollo del proceso selectivo en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

DUODÉCIMA: IMPUGNACIÓN.

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación de la Comisión de Selección, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En Abadía a 17 de Octubre de 2018.

El Alcalde.



Fdo.: Fdo. Juan Bautista Iglesias González.